

demas por menores que declara el referido expediente que es a las vistas, sin otro su duracion por dos años, a contar desde el dia que a el agraciado se le confiera el nombramiento, cuyo expediente se halla autorizado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia y anunciado en el Boletin Oficial de la misma para conocimiento de los aspirantes, como lo prescribe la ley. En el mes de Diciembre del mismo año se halla nombramiento de Doctor Cirujano titular de esta Villa, en D. Juan Espinosa Pagan, por reunir las condiciones que prescribe la ley; mas como se observa que el contrato con el referido Profesor se hizo en la forma que estaba anunciado, o sea por dos años de duracion, y este termino en el mes del pasado Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, sin que se halla documento alguno por el cual se acredite su ampliacion o renovacion, cumple a mi deber hacer presente a la corporacion, para que esta resista que reforme el contrato con el referido D. Juan Espinosa Pagan o declare vacante la Plaza de Medico Cirujano Titular de esta Villa, en la forma que la estime mas favorable a el servicio publico. Esta corporacion enterada de lo espuesto por su digno Presidente, por unanimidad